

ACUERDO NÚMERO 80-2016
LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ
CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PACHALUM QUICHÉ

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este reglamento son de orden público y de observancia general y tiene por objeto determinar las normas que deberá sujetarse el servicio de tasas, rentas y multas en el municipio de Pachalum Departamento de Quiché.

Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

Por cada solvencia municipal que se extienda	Q.10.00
Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q.10.00
Por cada hoja adicional de la certificación	Q.5.00
Por cada constancia de supervivencia	Q.10.00
Por cada constancia de residencia	Q.10.00
Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales	Q.25.00
Por cada carta de recomendación	Q.10.00
Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar	Q.25.00
Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q.25.00
Por extensión de guía de conducción de semovientes	Q.25.00
Por registro de fierro para marcar ganado	Q.75.00
Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada diez años)	Q.100.00
Por venta de formularios varios	Q.25.00
Por cada fotocopia	Q.00.50
Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q.50.00
Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q.500.00
Por registro pesas, balanzas y medidores, por cada uno	Q.25.00
Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q.100.00
Por inscripción de derechos posesorios	Q.100.00
Por inscripción de derechos de gravámenes	Q.100.00

Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria	Q.500.00
Por asignación de nomenclatura municipal	Q.50.00
Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q.300.00
Por alineación de inmuebles	Q.200.00

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción

municipal se cobrará una tasa para negocios con una inversión menor a Q 50,000.00 quetzales. Q. 50.00 y para y para los negocios con una inversión mayor de Q 50.00.00 y Q.300.00 quetzales.

Artículo 4. Tasas por licencias de operación de transporte. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

Por autorización única de microbuses, taxis, moto-taxis, microtaxi y fleteros (Pago único)	Q.1,500.00
Por autorización única de buses (pago único)	Q.2,000.00
Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)	Q.1,500.00
Por licencia para funcionamiento de microbuses, taxis, moto-taxis y fleteros (anual)	Q.800.00
Por licencia para funcionamiento de buses urbanos (anual)	Q.1,200.00
Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas	Q.2,000.00

Artículo 5. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:

Ser vicio Doméstico	Q.25.00
Ser vicio Comercial (Hoteles, Centros, Comerciales, Carnicerías y otros establecimientos que produzcan iguales volúmenes de desechos)	Q.40.00

Artículo 6. Servicio Municipal de cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas	
Por metro cuadrado en cementerio nuevo	Q.875.00
Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado en cementerio antiguo	Q. 400.00
Por construcción de basamento primeros dos nichos	Q.300.00
Por construcción de cinco nichos respectivos según diseño	Q. 500.00
Por inhumación en nichos municipales, por cada año	Q.200.00
Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q.200.00
Por inhumación en sepultura ínfima para pobres de solemnidad	exonerado

Artículo 7. Rastro, poste público y repasto. Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:

Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q.25.00
Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q.10.00
Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q.50.00
Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q.50.00

Artículo 8. Estacionamiento y depósito de vehículos. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q.10.00
Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q.20.00
Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora	Q.3.00
Por estacionamiento de vehículo en el parqueo municipal por fracción de hora	Q. 2.00
Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora	Q.1.00
Por parqueo de taxis, moto-taxis y fleteros al contar con el espacio respectivo (mensual)	Q.50.00
Por parqueo de buses y microbuses urbanos al contar con el espacio respectivo (mensual)	Q.100.00

Artículo 9. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Pachalum deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco quetzales (Q25.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de seiscientos cincuenta quetzales (Q650.00).

Artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1. Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, por año Q.50.00
2. Por arrendamiento del Coliseo Municipal para fines, culturales sociales y deportivos Q.100.00
3. Por arrendamiento del Coliseo Municipal para fines lucrativos por día Q.500.00
4. Por arrendamiento del Coliseo Municipal para fines religiosos y educativos e exonerados
5. Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas Q.1.00

6. Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas	Q.10.00
7. Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas	Q.50.00
8. Por arrendamiento de toldos fines educativos, religiosos. o funerales exonerado	
9. Por uso de los baños públicos municipales	Q.2.00
10. Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales, por día	Q.300.00
11. Por renta de local para cajero automático al mes	Q.1000.00
12. Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día	Q.5.00

Artículo 11. Pisos de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares	Q.15.00
Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública vehículos de cuatro ruedas por día	Q.10.00
Por piso de plaza de comercios móviles de pequeña categoría por día (heladeros, entre otros)	Q.5.00

Artículo 12. Licencias por autorización de megáfonos. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

Licencia anual para uso de megáfono	Q.200.00
Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público	Q.175.00
Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido	Q.2000.00
Licencias temporales, desde una hora hasta un día	Q.25.00

Artículo 13. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

Tasa por conexión de nuevo servicio de agua	Q.7000.00
Tasa administrativa por conexión alcantarillado	Q.2000.00
Tasa por reconexión de servicio de agua	Q.300.00
Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica	Q.25.00
Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial	Q.150.00
Tasa mensual por abastecimiento de agua industrial	Q.300.00
Exceso por cada metro cúbico sobre treinta metros cúbicos autorizados	Q5.00

Artículo 14. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q.200.00
Por cada casa en área urbana sin acera, por metro lineal, al mes	Q.10.00
Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q.100.00
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q.50.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.500.00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q.200.00
Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q.200.00
Por orinar o defecar en lugares de la vía pública o edificaciones	Q.200.00
Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q.500.00
Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q.500.00
Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q.500.00
Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q.500.00
Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa Correspondiente	Q.200.00
Por instalar rótulos sin autorización	Q.500.00
Por no contar con la nomenclatura municipal	Q.200.00

Artículo 15. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 16. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

El Secretario Municipal tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.


Jose Adolfo Quezada Valdéz
Alcalde Municipal


Jorge Luis Muñoz Palma
Secretario Municipal



